



COMENTARIOS A LAS REFORMAS DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA

Comentarios:

- El pasado 18 de abril de 2006, la Cámara de Diputados aprobó diversas reformas a la Ley Federal de Competencia, con dichas reformas se pretende dotar de mayores facultades a la Comisión Federal de Competencia (Cofeco) para que ésta pueda sancionar a quienes hagan uso de prácticas monopólicas, incluyendo a empresas paraestatales como Petróleos Mexicanos (PEMEX) y la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

- Sin embargo, algunas grandes corporaciones como Telmex, se manifestaron en contra de algunas de éstas reformas argumentando que dotaría de facultades extraordinarias a la Cofeco tales como emitir opiniones vinculatorias, sin ninguna responsabilidad, lo que según dicha empresa, sería violatorio del estado de derecho ya que no se da garantía de audiencia a las empresas sancionadas, además de que le otorgaría poderes amplios para aplicar sanciones consideradas "ruinosas" para las empresas, pues con dichas reformas se estarían multiplicando hasta por cuatro veces las sanciones económicas aplicables antes de ellas, ya que de acuerdo a las sanciones que se establecen en las reformas a los artículos 35 y 37 de la LFC, éstas podrían ser hasta un máximo del equivalente a un millón quinientas mil veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal y en caso de reincidencia la multa podrá ser hasta por el doble de la que corresponda o hasta por el 10 por ciento de las ventas anuales de una empresa, o el 10 por ciento del valor de los activos totales, lo cual podría poner en riesgo la viabilidad financiera de una empresa.

- Sin embargo, de las propias reformas a la LFC se desprende que la posibilidad de promover la desincorporación de activos de una empresa cuando se determine que ha incurrido en prácticas mono-

pólicas que afectan al mercado y a los consumidores solamente procedería en casos considerados graves, de triple reincidencia o cuando la empresa sancionada no acate resoluciones del Poder Judicial, además de que la desincorporación de activos no la ordenaría la Cofeco, sino un juez del Poder Judicial y las multas serían cobradas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), recursos que se destinarían al Fondo para las Pequeñas y Medianas Empresas que actualmente administra la Secretaría de Economía.

- Con estas reformas se pretende elevar los niveles de competencia y competitividad en el mercado nacional sin importar el tipo ni el tamaño de las empresas, lo que dotaría de mayor certidumbre jurídica a los inversionistas, es decir, en el fondo lo que se busca es combatir las prácticas desleales de competencia.

- Una de las principales facultades que se otorgará a la Cofeco con estas reformas será la de ordenar la división de cualquier empresa del sector telecomunicaciones, de medios de información o del sector financiero que considere que realizó prácticas monopólicas, lo cual implicaría la desincorporación de sus activos que ordenaría un juez, esto se presentaría cuando la Cofeco determine que hay una concentración indebida en una empresa o que cometa tres prácticas sancionadas en la LFC y éstas causen efecto por la sentencia de un juez, por lo que tendría que vender parte de su capital accionario, aplicar un plan para reducir sus prácticas monopólicas o cerrar alguna de sus plantas o sucursales.

- La Cofeco podrá investigar la existencia de prácticas monopólicas en el mercado, a través de solicitar a las autoridades judiciales competentes la autorización con objeto de realizar visitas de verificación, requerir la exhibición de papeles, libros, documentos, archivos e información general para poder comprobar el cumplimiento de las disposiciones apli-

cables en la LFC, facultades que antes de la reformas no tenía.

- Con las reformas a la LFC se establece que a partir de las recientes reformas a la Ley de Radio y Televisión ya no sólo la Comisión Federal de Telecomunicaciones podrá participar en el proceso para el otorgamiento de concesiones, sino que también tendría que dar su opinión la Cofeco, la cual podrá determinar si las licitaciones están abriendo mercado o se oponen a una libre concurrencia, y por lo tanto se incurre en una práctica monopólica.

- En las reformas a los artículos 27 y 28 de la LFC se estableció que los comisionados sean designados para desempeñar sus cargos por diez años no renovables, y sólo podrán ser removidos por causas graves debidamente justificadas, mientras que en el 28 se establece que el titular de la Cofeco sea designado por el Presidente de la República, por un periodo de seis años, dichos cambios serán aplicables sólo a los nombramientos posteriores a la entrada en vigor del Decreto.

- Las reformas a la LFC podrían contribuir a elevar los niveles de crecimiento de la economía del país, ya que se ha observado que en los bajos niveles

de crecimiento que ha tenido la economía en los últimos años, juega un papel importante la concentración económica que termina por distorsionar el funcionamiento de los mercados y limitan la competitividad entre las propias empresas, es decir, que con una mayor competencia entre las empresas se eliminarían barreras, se amplían las oportunidades de negocio para las empresas, y particularmente para las micro, pequeñas y medianas empresas.

- En general, con las reformas a la LFC que el Senado de la República aprobó sin cambios el pasado 27 de abril a la turnada previamente por la Cámara de Diputados, se amplían las facultades de la Cofeco para sancionar las prácticas monopólicas; establece la posibilidad de que la Cofeco realice indulgencias a favor de aquellos empresarios (testigos protegidos) que aporten información sobre prácticas de colusión en contra de empresas competidoras; elevar los montos de las sanciones que se imponen a las empresas que realicen prácticas monopólicas; y otorgar facultades a la Cofeco para dividir, en casos muy extremos y de reincidencia, los activos de empresas que no fomenten la sana competencia.

Si desea profundizar en el tema favor de comunicarse a las extensiones 4902 ó 1816.

Si está interesado en que este boletín le sea enviado por otro medio (correo electrónico, fax, u otro), favor de indicarlo al Centro mediante oficio y firma autorizada.